

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, nueve de diciembre de dos mil veintiuno

Revisada la presente demanda verbal se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Incluya el juramento estimatorio de conformidad con los parámetros del artículo 206 del Código General del Proceso, en atención a que fueron formuladas pretensiones de carácter pecuniario.
2. Adecuar la solicitud de prueba testimonial frente a *Fabio Almeida Almeida* conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del decreto 806 de 2020 y el artículo 212 del C.G.P.
3. Debe aportar la constancia de la compañía aseguradora sobre el pago de la prima para definir los efectos jurídicos de la póliza.
4. Los documentos aportados en los archivos 7, 9, 10 y 13 están ilegibles.
5. **Todos** los documentos deben ser escaneados del original, legibles y completos porque de los aportados resulta evidente que corresponden a *fotocopias* que luego fueron escaneadas.
6. En el evento que no se cumpla lo ordenado en el numeral 3, debe allegar la conciliación como requisito de procedibilidad y acreditar lo dispuesto en el artículo 6 inciso 4 del decreto 806/20.

En razón de lo expuesto, el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Inadmitir* la demanda verbal promovida por *Andrés Felipe Pinto Mayorga* quien obra como heredero en representación de *Henry Pinto Angarita* contra *Esperanza Rueda Rueda*, de acuerdo a lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: *Conceder* el término de cinco días para que sean subsanadas las irregularidades señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: *Reconocer* al abogado *Francisco Luna Rangel* identificado con T. P. 47.856 del C. S. de la J., como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3253b4bad26495eb4a6cfa6aff0e3333cc1adfc81462485e979a601df3dcd483**
Documento generado en 09/12/2021 08:09:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>